



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA EL
CONSUMO, MICROTRÁFICO, TRÁFICO DE
ALCOHOL Y OTRAS DROGAS**

COLEGIO ÁGUILA MAYOR

AÑO 2025

INDICE

	Contenido	Páginas
I.	Introducción	02
II.	Objetivos: General y específicos.	02 – 03
III.	Marco legal y descripciones generales	03 -04
IV.	Estrategias de prevención.	04
V.	Protocolo de acción.	05
-	Fase 1: Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.	05
-	Fase 2: Información al apoderado y denuncia pertinente.	05
-	Fase 2.1: En caso de consumo de alcohol y drogas al interior o fuera del colegio.	06
-	Fase 2.2: En caso de micro tráfico, tráfico de alcohol y drogas, incluye sospecha.	06
✓	Si ocurriera en las inmediaciones del establecimiento.	06
✓	Si ocurriera fuera del establecimiento.	07
-	Fase 2.3 En caso de consumo de tabaco al interior o fuera del establecimiento.	07
-	Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.	07
-	Resumen del protocolo de acción	08

I. INTRODUCCIÓN

Las cifras de aumento de consumo de alcohol y drogas en adolescentes, tanto en Chile y en otros países, ha incentivado el desarrollo de políticas públicas, entidades públicas y privadas, leyes y múltiples acciones preventivas para proteger de los daños que pueden generar, en ocasiones irremediables a nivel personal, familiar y social.

El Proyecto Educativo del Colegio Águila Mayor, tiene dentro de sus ejes de formación, el desarrollo y promoción de la inteligencia emocional y desde esta mirada, a través del uso de diversas estrategias de formación, el trabajo está intencionado a contribuir el desarrollo de competencias emocionales esenciales que le permitan al estudiante tener mayores herramientas para caminar por un sendero que favorezca su propio crecimiento personal y consigo, el bienestar de su entorno más cercano.

El tráfico y consumo de drogas requiere de herramientas prácticas para ser combatido; al interior de nuestro establecimiento la promoción de la inteligencia emocional, la identificación de factores de riesgo y protectores, talleres y otras instancias en que se fomenta el diálogo y la oportunidad de abordar la temática son lineamientos fundamentales para aminorar los riesgos de los y las estudiantes, y en esto el trabajo con todos los miembros de la comunidad, incluyendo las familias, se hace fundamental para un trabajo efectivo y eficiente.

La prevención, tiene gran influencia colectiva en el manejo de los recursos idóneos y que facilitan la convivencia escolar positiva, porque en este caso, el consumo de drogas también puede incitar el desarrollo de episodios de violencia, hurtos, robos u otras acciones catalogadas como delito. Esto, también se suma a los efectos nocivos que tiene el consumo para la propia salud y bienestar psicosocial de un estudiante. Es por esto que la prevención y la detección temprana puede llevar a la disminución del impacto de un problema mayor.

En virtud de los párrafos anteriores, se establece el Protocolo de prevención sobre drogas y alcohol del Colegio Águila Mayor.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas, protocolos de procedimientos necesarios a utilizar frente a los riesgos inminentes que existen frente a la sospecha o bien, frente al consumo y/o tráfico de drogas al interior o fuera del establecimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disminuir el riesgo de consumo y/o tráfico de alcohol y otras drogas.
- Fortalecer el desarrollo del contexto educativo en un marco protegido y de seguridad.
- Promover la coordinación entre los recursos humanos del establecimiento e instituciones de red de apoyo para la derivación correspondiente y oportuna.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación.
- Promover el fortalecimiento de la convivencia escolar positiva del establecimiento.

III. MARCO LEGAL Y DESCRIPCIONES GENERALES

En Chile, las drogas son consideradas de la siguiente manera; “sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, Publicado el 19 de febrero de 2008, Ley N° 20.000).

- **Ley N° 20.000.**
 - Sustituye a la Ley 19.366.
 - Corresponde a la Ley que sanciona el **tráfico ilícito** de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Por lo tanto; Establece medidas y penas por tráfico de drogas. Esto corresponde cuando una persona sin la debida autorización competente importe, exporte, transporte, adquiera, transfiera, sustraiga, posea, suministre, guarde o porte drogas, sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
 - Incluye a quienes promuevan o faciliten el consumo de alguno de algún tipo de sustancia anteriormente mencionada.
 - También, establece sanciones por el **consumo** de drogas (compréndase que no es un delito, pero sí una falta) y en su artículo N°50, se establecen sanciones por consumir en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, centros de bailes o música; o en establecimientos educacionales o de capacitación).
 - Estipula el deber de denuncia de quien maneje información de tráfico ilícito o consumo.
- **Ley N° 20.084.**
 - Ley que establece un Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
 - En su Artículo N°1, se establece:

Regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas... Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los

adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

- **SENDA**

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Entidad responsable en Chile de elaborar políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social.
- Está a cargo de las políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social para casos en que existe consumo de drogas y alcohol.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La prevención, entendida como una acción dirigida a evitar en este caso, el consumo de cualquier tipo de droga que puede ser implementada en diversos ámbitos; colegios, familia, amigos (as), pareja y otros. Requiere de un papel activo para abordar la prevención, esclareciendo cuáles son las situaciones de riesgos y cuáles son las que protegen para fomentar una vida saludable, lo cual, también contribuye al autocuidado y a la vez, al cuidado de otros.

El establecimiento, utiliza las siguientes estrategias como mecanismos de prevención:

- El Colegio Águila Mayor, presenta una actitud clara de oposición frente al consumo de cualquier tipo de drogas, siendo coherente en el discurso diario de todos los agentes formadores y también, en las mismas campañas de prevención que se realizan en el establecimiento.
- Normas claras sobre el consumo y tráfico, socializadas y en práctica al interior de la comunidad escolar.
- Construcción de relación docente – estudiante, desde una pedagogía del vínculo como mecanismo de prevención y protección.
- Aspiración a conservar y potenciar la participación activa de Madres, padres y/o apoderados en el proceso de enseñanza – aprendizaje a nivel académico y también, en su atención a los procesos y estados socioemocionales de los y las estudiantes. Para esto se busca con diferentes acciones un trabajo coordinado y coherente entre las Familias, equipo docente y directivos, a través de entrevistas, participación en charlas y/o talleres.
- Participación de estudiantes en espacios de prevención del consumo de drogas, de esta forma favorecer la percepción de riesgo frente al consumo y tráfico.
- Promoción de la inteligencia emocional en los y las estudiantes como medio para potenciar sus capacidades y destrezas para afrontar con autocuidado situaciones de riesgo.

Lo anterior fundado en los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, y también, en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Fase 1. Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.

El plazo para efectuar la denuncia en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha, consumo y/o tráfico de alcohol y drogas, habiendo sido al interior o fuera del establecimiento, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a Rectoría y/o coordinadora de Convivencia Escolar, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Una vez efectuada la denuncia, Rectoría y Coordinadora de Convivencia Escolar serán quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, en caso necesario al organismo público competente.

El día de la denuncia, si el estudiante se encuentra al interior del establecimiento: Deberá permanecer en las dependencias del colegio hasta que asista su apoderado (a) para que se le informe lo ocurrido.

Fase 2. Información al apoderado y denuncia pertinente.

En un plazo de 24 horas, Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir.

En cuanto al marco legal: Rectoría determinará la pertinencia de efectuar la denuncia al organismo público competente (OS7 de Carabineros de Chile o PDI; Policía de Investigaciones). Si la situación reviste calidad de delito, desde la ocurrencia del hecho existe un plazo de 24 horas para efectuar la denuncia. Es decir, Si se trata de algún delito sancionado por la ley 20.000, corresponde la obligatoriedad de la denuncia. Si existe presencia de droga en el lugar, se debe velar por el cuidado de esta hasta que llegue el organismo público.

En cuanto a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar: se procederá con el Título VIII Tipos de faltas de los y las estudiantes a los fundamentos valóricos del Colegio, letra C) Faltas Gravísimas, C.1.

El establecimiento presenta un plazo de 05 días hábiles para dar a conocer la resolución a la familia, según lo que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar, que contempla normativas propias del Proyecto Educativo y también, el siguiente marco legal:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de inclusión 20.845
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.0844.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (Para funcionarios del establecimiento).
- Ley de Aula Segura.

Fase 2.1 En caso de consumo de alcohol y drogas al interior o fuera colegio (representando o utilizando el uniforme del establecimiento).

- a) En caso de que un funcionario del establecimiento informe que el estudiante se encuentre en estado de ebriedad evidente, con hálito a alcohol o bien, bajo el efecto de algún tipo de droga, se podrá aplicar medida de ser separado del grupo bajo el cuidado de un adulto funcionario del establecimiento educativo.
- b) Rectoría o Psicólogo/a de Convivencia Escolar le informará al apoderado/a de la situación ocurrida vía telefónica solicitando su asistencia al establecimiento a la brevedad para realizar el retiro del estudiante, de no poder contactarse, se esperará la asistencia del apoderado/a al término de la jornada para informar mediante una entrevista la situación ocurrida. De no asistir su apoderado/a, se dejará constancia por medio de un correo electrónico sobre la situación y se dejará citado al apoderado/a quien deberá presentarse al día siguiente a las 08:00 hrs. a una entrevista con Rector/a o representante de Convivencia Escolar para informar los hechos ocurridos. Se espera la cooperación del apoderado/a y su compromiso siguiendo las acciones solicitadas por el establecimiento.
- c) Posteriormente, al siguiente día hábil se efectuará una entrevista formal entre representantes de Dirección, Convivencia Escolar, apoderado (a) y estudiante para informar el proceso a seguir según el presente protocolo de acción y la calificación del hecho según el Reglamento de Convivencia Escolar (Falta Gravísima), se informará que existe un plazo de 05 días hábiles para que el colegio entregue una resolución sobre la falta(s) realizada(s).
- d) Una vez informando al apoderado la resolución, y si lo estima pertinente, podrá generar una apelación a la misma dentro de 05 días hábiles por medio escrito (carta formal). Si esto ocurriera, el establecimiento informará la resolución final en un plazo de 15 días hábiles.
- e) Cabe señalar, que al tratarse de consumo de drogas de tipo ilícita; corresponde multa, asistencia de programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio a la comunidad según determine la denuncia a realizarse en el plazo de 24 horas desde Rectoría. Según lo que ocurra posteriormente, el colegio quedará a disposición de las determinaciones de los organismos públicos competentes.

Fase 2.2 En caso de microtráfico o tráfico de alcohol y drogas al interior o fuera del establecimiento.

- Si ocurriera en las inmediaciones del establecimiento:
- a) Quien reciba la denuncia de microtráfico, tráfico o sospecha, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
 - b) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas.
 - c) El establecimiento, se regirá por la Ley 20.000, por lo que también incluye venta, comercialización, regalo, permuta, quien guarde consigo algún tipo de droga ilícita, aunque refiera ser para consumo personal.
 - d) El producto se requisará y se entregará al organismo de seguridad pública.
 - e) Rectoría, dispondrá del seguimiento del caso que realizará el Profesor Jefe, psicóloga, encargado/a de convivencia del ciclo o el profesional idóneo que se determine.

En ambos casos Fase 2.1 y Fase 2.2:

1. El funcionario del establecimiento que recepcione la información deberá activar el protocolo informando esto directamente a Rectora o Convivencia Escolar a la brevedad (teniendo plazo de 24 hrs.) manteniendo el resguardo de la información por el bienestar del estudiante.
2. De la misma manera esta información se compartirá por parte de Rectoría y/o Convivencia Escolar a los funcionarios y/o docentes que corresponda para velar por el bienestar y la situación socioafectiva y académica del estudiante evitando etiquetarlo o estigmatizarlo, así como difundir información a otros miembros de la comunidad educativa. Esto generando el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante.
3. Dependiendo de la resolución y medidas por las faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se podrán dar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de el o los estudiantes involucrados, lo que se decidirá en reunión del Equipo de Gestión incorporando al profesor jefe, coordinador/a académico y representante de Convivencia Escolar.
4. Dentro de las medidas formativas y apoyo psicosocial se podrán realizar las siguientes:
 - Medidas reparatorias del RICE como: suspensión externa, trabajos formativos/investigación sobre el tema y consecuencias del consumo de sustancias, alcohol y drogas; formación en el área de responsabilidad penal adolescente, entre otras.
 - Psicoeducación por parte de Convivencia Escolar o área Psicopedagógica dentro del establecimiento, en un horario asignado donde se citará al estudiante para participar con asistencia obligatoria.
 - Psicoeducación al apoderado/a, padre o madre del estudiante por parte del área de Convivencia Escolar o área Psicopedagógica, donde se podrá citar al apoderado con asistencia obligatoria.
 - En el caso de continuar con su proceso educativo regular en el establecimiento dar seguimiento y apoyo psicológico al/los estudiantes involucrados por parte de Convivencia Escolar y/o Profeso/ar Jefe.
 - Otras medidas indicadas por el RICE de nuestro establecimiento educativo, indicadas en procedimientos acorde a las faltas realizadas.
5. Dentro de las medidas pedagógicas de apoyo se podrán brindar según sea el caso:
 - Tutoría de asignatura en áreas que el estudiante pueda requerir, según las posibilidades horarias.
 - Envío de material y actividades pedagógicas al estudiante para dar continuidad a su proceso de aprendizaje si se acordara.
 - Recalendarización de actividades o evaluaciones si fuera necesario.
 - Otras que podrá decidir Coordinación Académica y Evaluador/a velando por el bienestar del estudiante.
6. Podrá entregarse información sobre redes de apoyo o realizarse una derivación a organismos especializados en el área de: salud mental, consumo de sustancias, alcohol y drogas u otros que pudieran aportar al bienestar del estudiante y a la psicoeducación y apoyo a su familia.

- Si ocurriera fuera del establecimiento:
 - a) Quien reciba la denuncia de microtráfico, tráfico o sospecha, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
 - b) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas. Si el estudiante continúa en el establecimiento;
 - c) Aplicación de fase 3.

Fase 2.3 En caso de consumo de tabaco al interior o fuera del establecimiento (representando o utilizando informe del establecimiento).

- d) Quien reciba la denuncia de consumo de tabaco, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
- e) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas.

Si el estudiante continúa en el establecimiento;

- f) Aplicación de fase 3.

Fase 3: Acompañamiento y / o seguimiento.

Rectoría y Coordinación de convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor(a) Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia por Ciclo u otro profesional idóneo para el caso.

Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección.

Si a través de la recopilación de información, se determina que existe la necesidad de realizar una derivación a un profesional externo competente en el área de consumo de alcohol y drogas, se podrá solicitar al apoderado (a) la intervención externa por medio de un Psicólogo o especialista a fin, de lo contrario, también podrá ser derivado en forma directa a SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) u otro organismo especializado en el área (público o privado).

VI. REDES DE APOYO DISPONIBLES

Centro de atención de salud	Dirección	Teléfono
Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU)	--	131 (Atención durante las 24 horas del día)
CESFAM Cardenal CARO	Cuatro Esquinas N°89, La Serena.	(51) 229 6963
Hospital La Serena	Av. Balmaceda 916, La Serena.	-OIRS Central: 512 333378. - Teléfono contacto: (51) 233 3550. -Unidad de Atención Al Usuario: 512 333550.
Hospital San Pablo, Coquimbo.	Av. Videla S/N, Coquimbo	-Oficina de Informaciones Consultorio de Especialidades Médicas. Fono: 336 288 - Oficina de Informaciones Edificio de Hospitalización. Fono: 336 702 / 336 703. - Contacto General: (51) 233 6702.
Clínica Red Salud Elqui	Av. El Santo 1475, La Serena.	- Call center (51) 256 3000 - Urgencia (51) 256 3032
Policía de Investigaciones (PDI) (Brigada anti narcóticos y contra el crimen organizado)	Anfión Muñoz 700, La Serena	(51) 2671028 briant.sna@investigaciones.cl
Carabineros de Chile (Subcomisaría Balmaceda)	Av. Balmaceda 4828, 1710768 La Serena, Coquimbo	(51) 2651100 (51) 2651055
Plan Cuadrante sector N° 7	1° Comisaría La Serena	987296428
SENDA Previene	Brasil 416, La Serena	(51) 2206569
Fono Drogas y Alcohol	Atención telefónica con orientación profesional las 24 hrs (24/7).	1412
Oficina Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)	Calle Brasil N°412	(51)2206634

VII. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCION

<p>FASE 1</p> <p>Denuncia en el establecimiento y recopilación de información</p>	<p>Ocurrido el hecho, existe un plazo de 24 horas para informar a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, las personas de dichos cargos activan el presente protocolo.</p>
<p>FASE 2</p> <p>Información al apoderado y denuncia pertinente</p>	<p>Una vez realizada la denuncia; Dentro de 24 horas, se debe informar situación ocurrida al apoderado y se le da a conocer protocolo de convivencia, sus procedimientos posibles y plazos de resolución.</p>
<p>FASE 3</p> <p>Acompañamiento y seguimiento</p>	<p>Si la resolución implica que el estudiante continúe en el colegio;</p> <p>Se realizará acompañamiento y seguimiento al apoderado/a y estudiante, también, derivación a profesional externo o al organismo público/ privado si fuera necesario para un tratamiento orientado al consumo de alcohol y drogas.</p>